

Expediente: 019.3_PSA_SEGURO_ARENAS_PANES_BENIA

Título: CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL (EDAR EO)

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SIMPLIFICADO ABREVIADO QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LA EDAR DE ARENAS DE CABRALES (CABRALES), EDAR DE PANES (PEÑAMELLERA BAJA Y EDAR DE BENIA DE ONÍS E INSTALACIONES ASOCIADAS (ONÍS)

En relación con la contratación de seguros para las EDAR de Arenas de Cabrales, Panes y Benia de Onís (Exp.: 019.3_PSA_SEGURO_ARENAS_PANES_BENIA) resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 15 de enero de 2019, por parte del coordinador de EDAR gestionadas por SERPA, S. A., se emite informe propuesta para la contratación de los servicios de seguros de todo riesgo por daño material, de responsabilidad civil y de responsabilidad civil por contaminación ambiental para las EDAR de Arenas de Cabrales, Panes y Benia de Onís (Exp.: 019.3_PSA_SEGURO_ARENAS_PANES_BENIA).

Tal contratación trae su causa de la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Arenas y Panes encomendado a SERPA desde diciembre de 2016.

La última prórroga del encargo de referencia fue aprobada por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos desde el 12 de diciembre de 2018 y establece la continuidad del servicio encargado durante los meses siguientes culminando bien cuando, previa licitación, el Consorcio adjudique el contrato de explotación de la EDAR a un tercero; o bien una vez hayan transcurrido doce meses desde el inicio de la prórroga. En esta última resolución quedaron incorporadas al objeto del encargo la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benia de Onís y sus instalaciones auxiliares.

Dentro del Pliego regulador del encargo, en su apartado 12 "Obligaciones y prescripciones particulares aplicables" se menciona la obligación de suscribir y mantener pólizas de seguro específicas para las instalaciones objeto de la encomienda. Las condiciones de tales seguros se detallan en el Anejo nº 6 del Pliego. En fechas próximas (1/3/2019) finalizará la vigencia de las pólizas de seguro actualmente vigentes, por lo que procede contratar nuevamente los seguros de referencia.

II.- El objeto del contrato son los servicios de seguros de todo riesgo por daño material, de responsabilidad civil y de responsabilidad civil por contaminación ambiental.

III.- En atención al objeto del contrato se considera que no procede su división en Lotes. El objeto del contrato constituye una unidad funcional.

IV.- El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en tramitación ordinaria.

V.- El valor estimado total del contrato asciende a ocho mil euros (8.000,00 €), coincidente con el presupuesto máximo de licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, el gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. actúa como órgano de contratación competente.

Segundo.- Según el artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas exige la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el mencionado artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 117 de la LCSP completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de seguros de todo riesgo por daño material, de responsabilidad civil y de responsabilidad civil por contaminación ambiental para las EDAR de Arenas de Cabrales, Panes y Benia de Onís (Exp.: 019.3_PSA_SEGURO_ARENAS_PANES_BENIA) con un presupuesto total máximo de licitación que asciende a la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00 €), impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto (impuestos incluidos) correspondiente a la contratación de referencia con cargo al presupuesto para gastos de SERPA, S. A. del ejercicio 2019.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación.

Gijón, a 17 de enero de 2019,

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.



Principado de Asturias, S. A.
CIF: A-74061177